



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2019 00396 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JORGE IVÁN GAVIRIA HENAO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO – FUNDACIÓN BANPROYECT – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ASUNTO:	ORDENA NUEVO EXHORTO
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 445

En cumplimiento de lo ordenado en las audiencias inicial y de pruebas realizadas el 25 de febrero y 16 de marzo de 2021, se libraron los exhortos 23 y 58 con los cuales se requirió a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL – SEDE PUERTO TRIUNFO (**en su condición de operador del Hospital del Municipio de Puerto Triunfo**) para que remitiera con destino a este proceso copia digitalizada de la siguiente información:

- *Copia completa, digitalizada y debidamente transcrita de la historia clínica seguida al señor JORGE IVAN GAVIRIA HENAO con CC 4.539.122 con motivo de la(s) atención(es) médica(s) brindada(s) en virtud del hecho acaecido el 05 de noviembre de 2017.*

En respuesta a lo anterior, se recibe oficio sin número fechado del 13 de abril de 2021 y suscrito por el señor Eduin Antonio Gutiérrez, Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Hospital San Rafael Municipio de San Luís Antioquia, en el cual se informa que una vez revisado el archivo de las historias clínicas no se pudo encontrar historia correspondiente al señor JORGE IVAN GAVIRIA HENAO con CC 4.539.122, ni atención practicada el día 05 de noviembre de 2017.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que en el expediente reposa documentación (aunque en parte ilegible) que da cuenta de la atención ofrecida al señor GAVIRIA HENAO en la fecha del 05 de noviembre de 2017 por parte de la ESE Hospital Octavio Olivares del Municipio de Puerto Triunfo, a quien, en principio, se dispuso remitir los precitados exhortos y que frente a esto, el apoderado de la parte demandada Municipio de Puerto Triunfo, en la audiencia inicial celebrada el 25 de febrero de 2021, informó al despacho que dicho petitorio debía ser dirigido al Hospital San Rafael del Municipio de San Luís (pero ubicado en el Municipio de Puerto Triunfo), toda vez que, este es el nuevo operador que maneja el Hospital del Municipio de Puerto Triunfo, lo cual en efecto se hizo con los exhortos en mención.

Así las cosas, **SE DISPONE LIBRAR NUEVO EXHORTO** dirigido a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL – SEDE PUERTO TRIUNFO (**en su condición de operador del Hospital del Municipio de Puerto Triunfo**), para que remita “*Copia completa, digitalizada y debidamente transcrita de la historia clínica seguida al señor JORGE IVAN GAVIRIA HENAO con CC 4.539.122 con motivo de la(s) atención(es) médica(s) brindada(s) en virtud del hecho acaecido el 05 de noviembre de 2017*”, toda vez que, de cara a los soportes documentales mencionados en precedencia y provenientes de la ESE Hospital Octavio Olivares del Municipio de Puerto Triunfo, entidad actualmente operada por el destinatario de la presente orden judicial (ESE HOSPITAL SAN RAFAEL – SEDE PUERTO TRIUNFO) los cuales se remitirán con el exhorto que haya de extenderse para el cumplimiento de lo ordenado en este proveído, en la citada fecha se ofreció atención médica al ciudadano GAVIRIA HENAO.

Para lo anterior, se concederá el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo del presente exhorto, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 44 del CGP con relación a los poderes correccionales del juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS
ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana
(8:00A.M) del día de hoy **SIETE (07) DE MAYO**
DE 2021 se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesri_gov_co/EluHlFF9SqxMmJG4834SuosBCOeO3pqYOGZ4IEU7mWAmng?e=ap3wGd

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf354bf1392ea45ee9713446aa455a8b980dee1e1a48e20603dee7930016e08

Documento generado en 06/05/2021 09:30:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>